

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior escrito donde la parte demandante, solicita se desarchiva el proceso que curso en este despacho bajo radicado 630014003007-2008-00062-00, solicita además sea levantada la cautela decretada y que se le comunique a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Armenia, el levantamiento de esta medida.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 24 de abril de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud  
Clase De Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante : BANCOLOMBIA S.A  
Demandado : Jorge Aníbal Restrepo Restrepo  
Nidia Gutiérrez De Hernández  
Radicado : 630014003007-2008-00062-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente, observa el despacho, que en auto de fecha 14 de agosto de 2009, se terminó el proceso por pago total de la obligación y se dispuso el levantamiento de la medida decreta en auto de fecha 29 de febrero de 2008, consistente en el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-97418.

Advierte el despacho que mediante oficio 1976 de fecha 18 de agosto de 2009, se comunicó el levantamiento de la cautela decretada a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Armenia, Q, la cual había sido

comunicada por el oficio 359 del 29 de febrero de 2008 quedo sin efecto alguno.

Siendo procedente la solicitud de la demandada se dará trámite a la petición de la demandada Señora **NIDIA GUTIERREZ DE HERNANDEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: COMUNICAR** nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Armenia, Q, que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2009, fue levantada la cautela decretada, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 280-97418, cautela comunicada con el oficio 359 del 29 de febrero de 2008, el cual quedo sin efecto alguno.

Por el Centro De Servicios Para Los Juzgados Civiles y De Familia LIBRESE, el oficio correspondiente, a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Armenia, Q, para los fines pertinentes.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** por el Centro De Servicios Para Los Juzgados Civiles y De Familia a la demandada al correo electrónico [jorge-bws@hotmail.com](mailto:jorge-bws@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
  
ESTADO Nro.068 DE 25 DE ABRIL DE 2023  
  
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40433659bb6b6bd64a742c568bb92038c84ca02e8b442207d579d62b25089668**

Documento generado en 20/04/2023 04:46:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**